



VISTOS:

El Expediente Externo N° 35953-2018, Expediente Externo N° 31271-2021 de fecha 18/06/2021 sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada **MARLENI LOAYZA QUISPE**, Informe N°406-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 17/08/2022, Informe Legal N° 941-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 12/09/2022, Informe Legal N° 1438-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 28/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Externo N° 31271-2021**, que contiene el **escrito S/N** recepcionado con fecha 18/06/2021 (véase a fojas 27), la administrada **MARLENI LOAYZA QUISPE**, solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de continuar el Procedimiento de Adjudicación del Lote N° 03 de la Manzana C, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 133-0000048597 de fecha 18/06/2021 por concepto de inspección ocular (véase a fojas 27-A); **ii)** Copia Simple de su Documento Nacional de Identidad (véase a fojas 28);

Que, con **Informe N° 236-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 19/07/2021** (véase a fojas 32), el apoyo administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) e identificó que el lote del cual se pretende su adjudicación corresponde al Lote N° 03 de la Manzana C, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, donde se encuentra empadronada la señora **MARLENI LOAYZA QUISPE**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 06/07/2021 (véase a folio 31), se dejó constancia que la señora **MARLENI LOAYZA QUISPE**, se encuentra en posesión del bien desde hace aproximadamente dos (02) años y los viene ocupando con sus dos (02) hijos menores de edad; razón por el cual opinó notificar a la administrada a fin de reanudar el proceso de adjudicación del citado predio, previa presentación de requisitos, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, con **Informe N° 307-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 03/09/2021** (véase a folios 51), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada **MARLENI LOAYZA QUISPE**, cumplió con adjuntar la siguiente documentación: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes informales de fecha 06/08/2021 (véase a fojas 43); **2)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 06/08/2021 (véase a fojas 39); **3)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 06/08/2021 (véase a fojas 38); **4)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 06/08/2021 (véase a fojas 36); **5)** Declaración Jurada de No Haber Recibo Lotes de Terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 06/08/2021 (véase a fojas 41); **6)** Declaración Jurada de No Tener o Poseer Propiedad distinta a la actual de fecha 06/08/2021 (véase a fojas 40); **7)** Declaración Jurada de No Haber Transferido y/o Vendido Propiedad con Fines de Vivienda o Comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 06/08/2021 (véase a foja 42); **8)** Declaración Jurada de Carga Familiar de fecha 06/08/2021 (véase a fojas 37); **9)** Certificado Negativo de Propiedad a favor de la solicitante (véase a fojas 44). Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por la administrada presentan **CALIFICACIÓN FAVORABLE**, en consecuencia, determinó el resultado del valor del predio conforme lo establece la Resolución Directoral Regional N° 012-2020-GRU-DRVCS-DR de fecha 19/10/2020, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/ 38.00 (Treinta y Ocho y 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y



¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municipalportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/ 6,080.00 (Seis Mil Ochenta y 00/100 Soles) más los gastos operativos y administrativos por el monto de S/ 198.30 (Ciento Noventa y Ocho con 30/100 Soles), resultando un valor total de S/ 6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles), liquidación que se notificó a la administrada con Oficio N° 319-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 03/09/2021 (Véase a fojas 53); conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz.	Área m2	Valor Arancel 2021	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta (-)	Importe a Pagar
3	C	160.00	S/ 38.00	S/ 6,080.00	S/ 198.30	S/ 6,278.30	-----	S/ 6,278.30
Son: <i>Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles</i>								

Que, con **Informe N° 406-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 17/08/2022** (véase a folios 65), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, informa que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendente a la suma de S/ 6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles), con lo que se cumplió con lo pactado en el cronograma, opinando que **se proceda la adjudicación del lote de terreno** a favor de **MARLENI LOAYZA QUISPE**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, con **Informe Legal N° 941-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 12/09/2022** (véase a folios 66 y 67), el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis legal, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 03/06/2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

BASE LEGAL:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: *“Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, por otro lado, en el artículo 11° del Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, señala que: “Para obtener calificación favorable de beneficiario en la Adjudicación del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:



¡Para servirle mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municipalportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

En el artículo 160° de la LPAG, se establece que: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*; En ese sentido, se refiere que la solicitud de Inspección Ocular con fines de Adjudicación del Lote N° 03 de la Manzana C, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, del Expediente N° 35953-2018, y Expediente Externo N° 31271-2021, guardan conexión por la materia pretendida, en tal sentido de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, se procede a la acumulación del Expediente Externo N° 31271-2021 al Expediente Externo N° 35953-2018;

ANALISIS:

Determinar si la solicitante MARLENI LOAYZA QUISPE cumple con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 18 de junio de 2021.

Que, mediante Expediente Externo N° 31271-2021, que contiene el escrito S/N, recibido por la Entidad el 18/06/2021 (véase a fojas 27), la administrada solicita su inspección ocular con fines de continuar con el procedimiento de adjudicación de Lote N° 03 de la Manzana C, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante el **Informe N° 236-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 19/07/2021**, ha informado que la administrada se encuentra empadronada en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI



¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municipalportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

Ser mayor de edad y contar con carga familiar	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si, cumplen con acreditar (véase a fojas 28, 47 y 48),	Si cumplen, (véase a fojas 40)	Si cumplen (véase a fojas 39)	Si cumplen (véase a fojas 41)	Si cumplen (véase a fojas 31)	Si cumplen (véase a fojas 27A, 36 al 43)

Que, como puede advertir la administrada presentó los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el tercer considerando de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, a su vez es preciso indicar que la administrada ha cumplido con cancelar el valor total del predio ascendente a la suma de S/ 6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles), incluidos gastos operativos y administrativos, suma que fue cancelada mediante los recibos Recibo N° 135-0000029939 de fecha 23/11/2021, Recibo N° 148-0000010160 de fecha 29/03/2022 (véase a fojas 55), Recibo N° 148-0000010159 de fecha 29/03/2022 (véase a fojas 56), Recibo N° 148-0000010162 de fecha 29/03/2022 (véase a fojas 57), Recibo N° 148-0000010161 de fecha 29/03/2022 (véase a fojas 58), Recibo N° 138-0000046772 de fecha 21/06/2022 (véase a fojas 59), Recibo N° 138-0000046771 de fecha 21/06/2022 (véase a fojas 60), Recibo N° 138-0000046770 de fecha 21/06/2022 (véase a fojas 61), Recibo N° 147-0000022863 de fecha 15/08/2022 (véase a fojas 62), Recibo N° 147-0000022865 de fecha 15/08/2022 (véase a fojas 63), Recibo N° 147-0000022866 de fecha 15/08/2022 (véase a fojas 64), Recibo N° 147-0000022867 de fecha 15/08/2022 (véase a fojas 65), monto que fue determinado por el apoyo administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el **Informe N° 307-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 03/09/2021**, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 012-2020-GRU-DRVCS-DR de fecha 19/10/2020, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/ 38.00 (Treinta y Ocho y 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del Lote N° 03 de la Manzana C, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, a favor de la administrada;

Que, con **Informe Legal N° 1438-2023-MPCP-GM-GAJ fecha 28/12/2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante su análisis legal, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia solicitado por la administrada, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 03/06/2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;



¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municipalportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades contenidas en virtud del artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 03 de la Manzana C, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, inscrito en la Partida Electrónica N° 11110158 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **MARLENI LOAYZA QUISPE**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 03, Manzana C, de la H.U.P.M II Etapa Sector Marino Rodríguez López

POR EL FRENTE : Con 08.00 ml, con la Calle Solidaridad
POR LA DERECHA : Con 20.00 ml, con el Lote N° 2
POR LA IZQUIERDA : Con 20.00 ml, con el Lote N° 4
POR EL FONDO : Con 08.00 ml, con el Lote N° 8
PERIMÉTRO : **56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m²**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Minuta de Adjudicación del Lote N° 03 de la Manzana C, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López, a favor de **MARLENI LOAYZA QUISPE**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Firmado digitalmente por

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026